



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **C. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; **C. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROCHA MARTÍNEZ**, DIRECTOR DE SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; Y LA **C. NORMA IDALIA CURA CRUZ**, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD REGIOMONTANA, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL **C. RODRIGO CORNISH VÁZQUEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LA C. [REDACTED] COORDINADORA DE CONSEJERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**U-ERRE**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. ELIMINADO

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de su representante legal, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I, X y XIII, 18, 31, 121, 122, 123, 125 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto



oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

I.5.- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante el presupuesto de Egresos, en específico el recurso etiquetado para la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

I.6.- El Municipio de Monterrey, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, impulsa políticas públicas orientadas al cuidado de la salud pública, prevención de enfermedades y bienestar integral de la población, fortaleciendo los servicios municipales mediante programas de formación, vinculación académica y desarrollo profesional.

II.- Declara la “**U-ERRE**”, a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Su representada se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante la Escritura Pública número 11,078- once mil setenta y ocho, de fecha 28-veintiocho de agosto de 1974-mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. José D. García Izaguirre Jr., Notario Público Titular de la Notaría Pública número 17-dieciséis, con ejercicio en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.2.- Mediante Escritura Pública número 18,331-dieciocho mil trescientos treinta y uno, de fecha 04-cuatro de agosto de 2020-dos mil veinte, otorgada ante la de del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro público de la Propiedad y Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] en fecha [REDACTED] se realizó la modificación del régimen jurídico de la persona moral, adoptando la figura de Sociedad Civil.

1. ELIMINADO

II.3.- Su representante legal cuenta con todas la facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna, según consta en la escritura pública número 20,154-veinte mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha 11- once de febrero de 2021-dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.4.- Tiene como objeto, entre otros:



- a) Prestar servicios de asesoría, capacitación, educación o cualquier otro de naturaleza similar, así como llevar a cabo, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas y de investigación, así como fomentar, difundir cualquier curso, programa, metodología, enseñanza de la cultura, ciencia, filosofía y educación en general.

1. ELIMINADO

II.4.- Su apoderado legal se identifica con credencial ~~para votar~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente.

II.5.- Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes URE740701IQ1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones en el ubicado en calle Mariano Matamoros poniente, número 420, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, que:

III.1.- Han revisado lo establecido en este Convenio reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las parte, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para desarrollar acciones conjuntas en materia de formación académica, desarrollo profesional, fortalecimiento institucional y apoyo educativo para el personal de **“EL MUNICIPIO”** y sus familias. Para tal efecto, se acuerda lo siguiente:

- A. Prácticas profesionales y servicio social.** Facilitar, previa autorización de las áreas competentes de **“EL MUNICIPIO”**, la incorporación de estudiantes de la **“U-ERRE”** a programas de prácticas profesionales y/o servicio social en instalaciones, proyectos o centros de salud operados o coordinados por **“EL MUNICIPIO”**, particularmente aquellos relacionados con servicios públicos, bienestar comunitario o salud.
- B. Colaboración académica y de investigación.** Diseñar y ejecutar proyectos, estudios, actividades académicas, de capacitación o investigación que favorezcan el desarrollo educativo, intelectual o en materia de salud de la comunidad, siempre que cuenten con la validación previa de las unidades administrativas correspondientes y que no



comprometan la integridad, seguridad, privacidad o derechos de los estudiantes y personas colaboradoras.

- C. Otorgamiento de becas y descuentos educativos.** “LAS PARTES” acuerdan establecer mecanismos de apoyo educativo que permitan a los empleados de “**EL MUNICIPIO**”, así como a sus familiares directos, acceder a becas y descuentos preferenciales en los programas académicos ofrecidos por “U-ERRE”.

Las acciones derivadas de esta cláusula se sujetarán a la normatividad aplicable del Municipio de Monterrey, así como a las políticas internas de “U-ERRE”.

Marca	Servicios	Porcentaje de descuento
U-ERRE	Bachillerato tetramestral - Bicultural y Multicultural	25%
	Bachillerato Semestral	30%
	Profesional	34%
	Posgrado	47%
	Posgrado en Línea	35%
	Educación Continua	20%
IESALU D	Bachillerato	55%
	Profesional	55%

SEGUNDA.- (DESCUENTOS PREFERENCIALES). Aplicables en programas de nivel medio superior, profesional, licenciatura ejecutiva, posgrado y educación continua:

Los descuentos establecidos en la presente cláusula se otorgarán exclusivamente sobre inscripción y colegiaturas por semestre o tetramestre, y se regirán por los términos y condiciones, lineamientos institucionales y reglamentos internos de la “U-ERRE”, los cuales deberán ser cumplidos por cada persona beneficiaria para su aplicación, mantenimiento y renovación.

TERCERA.- (TÉRMINOS Y CONDICIONES). Los descuentos que se refieren en la cláusula anterior se otorgarán con base a lo siguiente:

A. Requisitos generales para acceder a los beneficios:

Las personas servidoras públicas de “**EL MUNICIPIO**”, así como sus familiares directos (cónyuge, hijas e hijos), podrán ser beneficiarios de los apoyos educativos, siempre que cumplan con los Reglamentos Institucionales de inscripción, becas y permanencia académica de la “U-ERRE”.

Para tal efecto, deberán presentar una constancia en papel membretado emitida por “**EL MUNICIPIO**”, firmada por su representante legal o por quien éste designe, dirigida a la “U-ERRE”, que contenga:



- Nombre completo de la persona servidora pública y/o familiar beneficiario,
- Parentesco con la persona servidora pública (en su caso),
- Confirmación de que la persona servidora pública se encuentra activa en “**EL MUNICIPIO**”.
- Indicación expresa de que se solicita la aplicación del beneficio derivado de este Convenio.

B. Permanencia del beneficio.

Los apoyos educativos se mantendrán durante el periodo de estudios correspondiente, siempre que la persona beneficiaria cumpla con la normatividad institucional aplicable. La falta de cumplimiento académico o administrativo será causa de suspensión o pérdida del beneficio, sin responsabilidad para la “**U-ERRE**”.

C. Renovación.

La renovación cuatrimestral o semestral de becas estará sujeta al cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Becas y de las políticas vigentes de la “**U-ERRE**”.

La institución entregará directamente a las personas beneficiarias la información correspondiente. La “**U-ERRE**” no estará obligada a renovar becas de quienes no cumplan con los requisitos establecidos.

D. Lineamientos para nuevos ingresos.

La aplicación de los descuentos se sujetará a los lineamientos siguientes:

- Los beneficios aplican únicamente para estudiantes de nuevo ingreso a la “**U-ERRE**”.
- El apoyo no es retroactivo en ningún supuesto.
- No aplica para estudiantes de reingreso en el mismo nivel académico.
- No es acumulable con otras becas, descuentos o programas de apoyo.
- La persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el pago de colegiaturas.
- La persona empleada deberá presentar carta laboral actualizada que confirme su relación vigente con “**EL MUNICIPIO**” o con la entidad afiliada.

E. Condiciones adicionales.

Las personas beneficiarias de descuentos derivados de este Convenio no estarán obligadas a realizar horas de servicio becario.



Los descuentos aplicarán exclusivamente sobre el costo de colegiaturas (materias cursadas) y no sobre trámites de titulación, pagos extraordinarios u otros conceptos no contemplados.

CUARTA.- (COMPROMISO DE “LAS PARTES”). “LAS PARTES” acuerdan colaborar de manera coordinada para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a realizar las siguientes acciones:

- A. Diagnóstico y desarrollo educativo.** “EL MUNICIPIO” podrá solicitar el acompañamiento técnico-académico de la “U-ERRE” para la elaboración de diagnósticos de necesidades educativas, así como para la implementación de acciones de capacitación, formación y desarrollo profesional del personal de “EL MUNICIPIO”
- B. Difusión y orientación educativa.** “EL MUNICIPIO” analizará, conforme a sus lineamientos internos, la viabilidad de otorgar a la “U-ERRE” espacios y convocatorias para llevar a cabo sesiones informativas —presenciales o en línea— destinadas a difundir los beneficios establecidos en este Convenio.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” podrá incorporar en sus medios institucionales de comunicación interna notas informativas, cápsulas, pláticas y demás material de difusión relacionado con los programas educativos y apoyos ofrecidos por la “U-ERRE”, con el fin de brindar orientación educativa a su personal y a sus familias.

- C. Evaluación diagnóstica de aspirantes.** La “U-ERRE” aplicará, a través de su Departamento de Admisiones, los exámenes de evaluación diagnóstica que correspondan a las personas empleadas de “EL MUNICIPIO” y/o a sus familiares interesadas en ingresar a programas académicos de la institución, con el propósito de ubicarlas adecuadamente en el nivel educativo correspondiente.

QUINTA.- (PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL). “EL MUNICIPIO” manifiesta su disposición para colaborar con la “U-ERRE” en la recepción de estudiantes que deseen realizar prácticas profesionales o servicio social en centros de salud, áreas administrativas, instalaciones municipales o espacios empresariales que formen parte de su estructura o se encuentren bajo su coordinación.

La aceptación de estudiantes estará sujeta a los siguientes criterios:

- A. Disponibilidad institucional,** considerando espacios, proyectos activos y capacidad operativa de “EL MUNICIPIO”.
- B. Cumplimiento de los requisitos, perfiles y procedimientos** establecidos por “EL MUNICIPIO” para la incorporación de practicantes o prestadores de servicio social.
- C. Formalización mediante convenios** específicos, cartas de aceptación o documentos individuales, cuando la naturaleza de las actividades así lo exija.



- D. Obligación de las y los estudiantes de respetar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad y lineamientos operativos de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL MUNICIPIO” se compromete a garantizar condiciones seguras, adecuadas y respetuosas para el desarrollo de las actividades asignadas, privilegiando en todo momento la integridad, el bienestar y la formación académica de las y los estudiantes.

SEXTA.- (COLABORACIÓN EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONJUNTAS). **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de colaborar en proyectos, investigaciones, actividades académicas, de vinculación comunitaria o de impacto social, particularmente en materia educativa, cultural y de salud. Dichas iniciativas únicamente procederán cuando:

- A. Sean previamente evaluadas, dictaminadas y aprobadas por las áreas competentes de cada institución.
- B. No comprometan la integridad, seguridad, dignidad o desarrollo académico y profesional de estudiantes, personal colaborador o personas participantes.
- C. Se realicen en estricto apego a la normatividad interna, lineamientos, protocolos y políticas institucionales de cada una de **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** expresan su interés en fomentar actividades conjuntas que impulsen el desarrollo intelectual, educativo, cultural, profesional o en materia de salud, procurando la generación de beneficios comprobables para ambas instituciones y para la comunidad a la que brindan servicio.

SÉPTIMA.- (DISPONIBILIDAD). **“LAS PARTES”** acuerdan que todas las acciones que se realicen al amparo del presente Convenio quedarán sujetas a la disponibilidad financiera, técnica, material y humana con la que cuenten en el momento de su ejecución, así como al cumplimiento de sus respectivas normatividades internas, lineamientos académicos, administrativos y operativos.

En ningún caso la formalización del presente instrumento generará para alguna de **“LAS PARTES”** obligación de destinar recursos adicionales a los previstos en sus presupuestos aprobados ni comprometer capacidades institucionales más allá de aquellas que se autoricen expresamente.

OCTAVA.- (VIGENCIA). **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete, correspondiente al término de la Administración Pública Municipal en funciones, sin posibilidad de prórroga automática.

Cualquier continuidad, renovación o celebración de un convenio similar deberá ser evaluada y aprobada, en su caso, por la Administración Municipal entrante conforme a sus propias facultades y a la normativa aplicable.



Los porcentajes y condiciones de becas o descuentos educativos previstos en este instrumento podrán ser revisados anualmente por las áreas competentes de **“LAS PARTES”**, sin que ello implique extender la vigencia del Convenio más allá del periodo señalado.

NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA). **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial, cuando así lo determine cualquiera de ellas. Para tal efecto, la parte que decida concluirlo deberá notificar por escrito a la otra con al menos 30-treinta días naturales de anticipación, expresando los motivos que originan dicha determinación.

Recibida la notificación, **“LAS PARTES”** procederán de inmediato a coordinar la conclusión ordenada de las obligaciones pendientes, limitándose exclusivamente a aquellas que, por su naturaleza, no puedan suspenderse de manera inmediata sin afectar procesos ya iniciados.

Salvo pacto por escrito en contrario, las actividades que se encuentren en ejecución al momento en que surta efectos la terminación deberán concluirse únicamente hasta el punto en que ello sea necesario para garantizar la integridad académica o administrativa de las personas participantes, sin que ello genere nuevas obligaciones financieras o compromisos adicionales para **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL). **“LAS PARTES”** reconocen que la celebración del presente Convenio no implica la transmisión, cesión, licencia o creación de derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, logotipos, avisos comerciales, derechos de autor o cualquier otro elemento de propiedad intelectual que sea titularidad de cualquiera de ellas. Cada parte conservará en todo momento la titularidad plena de sus respectivos derechos.

“EL MUNICIPIO” autoriza a la **“U-ERRE”**, únicamente para efectos de difusión del presente Convenio, a utilizar y reproducir su nombre comercial, marcas y logotipos oficiales, en los materiales de divulgación que resulten necesarios. Esta autorización se otorga de forma limitada, no exclusiva, intransferible, sin derecho a sublicencia y plenamente revocable en cualquier momento por **“EL MUNICIPIO”**, previa notificación por escrito.

Cualquier uso distinto al señalado en el párrafo anterior en productos, papelería, publicidad, tarjetas, contenidos digitales o cualquier otro material institucional o comercial— requerirá autorización previa y por escrito de la parte titular del derecho correspondiente. En ausencia de dicha autorización, queda estrictamente prohibido el uso, reproducción, impresión o difusión de marcas o signos distintivos de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL). **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que toda la información que intercambien con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que:

- A. Exista autorización expresa y por escrito de la parte titular de la información para divulgarla.
- B. La información ya sea del dominio público al momento de proporcionarse;



- C. Deba divulgarse en cumplimiento de una disposición legal, requerimiento fundado de autoridad competente o resolución judicial; o
- D. Sea necesaria su entrega para la obtención de una licencia, permiso, autorización, registro o trámite ante autoridad competente, siempre que se limite estrictamente a ese fin.

No se considerará información confidencial aquella que:

- A. Sea pública conforme a la legislación en materia de transparencia.
- B. Ha sido entregada previamente a alguna de “**LAS PARTES**” por un tercero no relacionado con el objeto de este Convenio.
- C. Ha sido desarrollada o generada previamente por alguna de “**LAS PARTES**” sin relación con el presente instrumento.
- D. Se encuentre disponible de manera abierta en fuentes públicas oficiales.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente, aun después de la terminación o rescisión del Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de transparencia aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- (TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES). La tramitación, manejo, tratamiento y resguardo de la información y datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio se sujetarán estrictamente a lo establecido en:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

“**LAS PARTES**” reconocen expresamente que no podrán utilizar padrones, listados, bases de datos o información de personas beneficiarias o participantes en actividades derivadas de este Convenio para finalidades distintas a las señaladas en el objeto del presente instrumento o a las permitidas por la ley.

Cada parte se obliga a:

- A. Implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que garanticen la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, acceso, uso o tratamiento no autorizado.
- B. Respetar íntegramente los Avisos de Privacidad institucionales de la otra parte.



- C. Abstenerse de transferir datos personales sin contar con la justificación legal o el consentimiento correspondiente.
- D. Limitar el acceso a los datos personales únicamente al personal estrictamente necesario para la ejecución del Convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones generará para la parte responsable las consecuencias administrativas, civiles o penales que determinen las leyes en la materia.

Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales permanecerán vigentes aún después de la conclusión del presente Convenio, por tiempo indefinido, en los términos que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- (CASOS NO PREVISTOS). “LAS PARTES” acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre las personas representantes facultadas de cada una de ellas, privilegiando en todo momento el cumplimiento del objeto del instrumento y el respeto a la normatividad municipal y educativa aplicable.

Tratándose específicamente de situaciones extraordinarias o no contempladas relacionadas con los descuentos especiales en colegiaturas, becas o apoyos educativos otorgados por la “U-ERRE”, la determinación final corresponderá exclusivamente a dicha institución, de conformidad con sus reglamentos internos, políticas institucionales y criterios de admisión y permanencia.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES). El presente Convenio únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio suscrito por las personas representantes legales de “LAS PARTES”, debidamente facultadas para ello. Ninguna comunicación, acuerdo verbal, minuta, oficio, acción u omisión podrá interpretarse como modificación al contenido del presente instrumento si no consta por escrito y con las firmas autógrafas o electrónicas válidas de las personas autorizadas.

Cualquier modificación deberá, además, observar la normativa municipal vigente y no podrá, en ningún caso, exceder la temporalidad de la administración pública municipal en funciones.

DÉCIMA QUINTA.- (NOTIFICACIONES). Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como medios de notificación sus los domicilios convencionales indicados en las Declaraciones, teniendo ambas vías plena validez jurídica. Lo anterior, sin perjuicio de que las notificaciones puedan realizarse por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable.

Las notificaciones se entenderán debidamente realizadas de la siguiente forma:

- Por “EL MUNICIPIO”:

- **Nombre:** [REDACTED] 1. ELIMINADO



- **Cargo:** Coordinadora de Salud Mental y Adicciones de la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio de Monterrey.
- **Correo electrónico:** [REDACTED] 1. ELIMINADO
- **Teléfono:** [REDACTED] 2. ELIMINADO
- Por la “U-ERRE”:
 - **Nombre:** [REDACTED] 3. ELIMINADO
 - **Cargo:** Apoderado Legal
 - **Correo electrónico:** [REDACTED] 1. ELIMINADO
 - **Teléfono:** [REDACTED] 2. ELIMINADO

Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico institucional deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo, cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicho cambio. En tanto no se realice dicha notificación, todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas en los domicilios y correos señalados se considerarán válidamente realizadas.

DÉCIMA SEXTA.- (DEL RECONOCIMIENTO). “LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio constituye la manifestación total y definitiva de su voluntad respecto de su objeto, sustituyendo y dejando sin efectos cualquier negociación, acuerdo, entendimiento, obligación o comunicación previa, ya sea verbal o escrita, relacionada con la materia del mismo. En consecuencia, cualquier disposición, promesa o arreglo anterior a la firma del presente instrumento se tendrá por no existente, obligándose “LAS PARTES”

DÉCIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES). Sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por duplicado el día 03-tres de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"



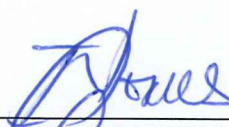
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES,
SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA



C. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROCHA
MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL
BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD
SUSTANTIVA

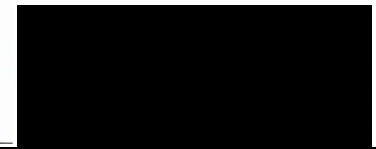


C. NORMA IDALIA CURA CRUZ,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

POR LA "U-ERRE"



C. RODRIGO CORNISH VÁZQUEZ
REPRESENTANTE GENERAL



C. [REDACTED]
COORDINADORA DE CONSEJERÍA.

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO



ÚLTIMA HOJA DE 12-DOCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA, S.C. EN FECHA 03-TRES DE DICIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	UNIVERSIDAD REGIONMONTANA, S.C.
	Fecha de Clasificación	19 de enero de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	02/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1 No. 1 Nombre y apellido Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Clave de elector Página 10 No. 1 Nombre y apellido Página 11 No. 1 Correo electrónico No. 2 Teléfono No. 3 Nombre y apellido Página 12 No. 1 Firma	

		No. 2 Nombre y apellido
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	